



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 234/23**

Sucre, 08 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 221/23 de 03 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Edwin González Aparicio, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa; los ASESORES DE CONCEJAL: Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Carlos Alfredo Lipiri alemán, Abog. Alex Pinto Ramírez y los CHOFERES: Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que viajen al Municipio de Villa Serrano, para asistir y participar del SEGUNDO ENCUENTRO DE ACTORES DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, a realizarse en la comunidad de Pampas del Tigre del Municipio de Villa Serrano de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, los DÍAS LUNES 08 y MARTES 09 DE MAYO DE 2023, Sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 07 al 09 de mayo de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, haciendo conocer al Pleno del Ente Deliberante, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Municipio de Villa Serrano, para asistir al referido evento; en la comunidad de Pampas del Tigre; con ese antecedentes, solicito la reconsideración y MODIFICACIÓN del art. 1º de la Resolución No. 221/23 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Modificar el art. 1º de la Resolución No. 221/23, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y del CHOFER Sr. Félix Anzaldo Zúñiga de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 221/23.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal (RECONSIDERACIÓN): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.049/23
R.A.M. N° 234/23
Copia Res. 221/23
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

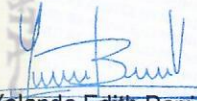
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 221/23 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA** y del **CHOFER Sr. Félix Anzaldo Zúñiga**, de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Municipio de Villa Serrano, para asistir al **SEGUNDO ENCUENTRO DE ACTORES DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en la comunidad de Pampas del Tigre del Municipio de Villa Serrano de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 221/23, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.049/23
R.A.M. N° 234/23
Copia Res. 221/23
Fs.2